

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 18 de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido la persona emplazada. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría-Caldas,
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2021-014
Auto 753

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier del presente proceso **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO –PERTENENCIA- DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por el señor **MARTÍN ENRIQUE HOYOS VÁSQUEZ**, en frente del señor **JOSÉ GERMÁN HOYOS VÁSQUEZ** y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem a la Dra. **GLORIA CECILIA PATIÑO GUTIÉRREZ** a quien se le notificará de la designación al correo procesosjudiciales@legaliza.com.co y teléfono 3113678805, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f82588c8be61485d787947eebec691627cb932e039e7711f451c
134fbd548fe

Documento generado en 19/08/2021 03:27:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>